



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE  
GARANTÍAS DE BUCARAMANGA

OFICIO 621-VFMG

Bucaramanga, 23 de noviembre de 2021

DR.

FELIPE JARAMILLO MOSCOSO C.C NO. 80.226.747  
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL FUNDACIÓN SALUDMIA EPS  
[notificacionesjudiciales@saludmia.org](mailto:notificacionesjudiciales@saludmia.org)  
[dolymateus@saludmia.org](mailto:dolymateus@saludmia.org)

DRA.

ANDREA CAROLINA VILLAREAL MONTAÑEZ C.C NO. 63.543.397  
SECRETARÍA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE EPS  
[notificacionesjudiciales@saludmia.org](mailto:notificacionesjudiciales@saludmia.org)  
[dolymateus@saludmia.org](mailto:dolymateus@saludmia.org)

ACCIONANTE: OFELIA ROMERO ARCINIEGAS  
ACCIONADO: FUNDACIÓN SALUD MÍA EPS  
RADICADO: 2021-0121

**INCIDENTE DE DESACATO**

Respetuosamente me dirijo a usted dando cumplimiento a la providencia emanada por la titular de este Despacho Judicial el día de hoy 23 de noviembre de 2021 donde ordenó REQUERIRLOS con el fin de que se pronuncien sobre el **CUMPLIMIENTO dado al fallo de tutela emitido el día veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021), específicamente en lo que respecta a DAR RESPUESTA COMPLETA Y DE FONDO AL DERECHO DE PETICIÓN ELEVADO POR LA SEÑORA OFELIA ROMERO ARCINIEGAS, EL CUAL FUERE PRESENTADO EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2021 y en que se solicitó lo siguiente: "La expedición de la remisión a medicina laboral incluyendo en el documento diagnóstico, evolución y pronóstico del paciente ORLANDO CALDERÓN ROMERO" ACLARÁNDOSE QUE LA RESPUESTA DEBE SER EN CUANTO A LA REMISIÓN DE CITA CON MEDICINA LABORAL ANTE FUNDACIÓN MIA EPS Y NO EN CUANTO A SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD, PUES LA RESPUESTA QUE USTEDES MANIFIESTAN HABER OFRECIDO A LA ACCIONANTE ES FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2021 Y ESTA YA FUE VALORADA POR EL JUZGADO EN EL FALLO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021, PROVIDENCIA EN LA CUAL SE PROTEGIÓ EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN DE LA ACTORA,** allegando las pruebas que pretenda hacer valer, dentro de las diligencias indicadas en la referencia.

Para el efecto se concede un plazo perentorio de dos (02) a fin de que allegue los respectivos descargos.

De igual forma se le comunica que de continuar con la omisión hasta hoy presentada se procederá a sancionar el presente incidente de desacato conforme lo prevé la ley.

Cordialmente,

VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS  
SECRETARIA